



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 109-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 25 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO,
quien suscribe:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2025/HMPP-CM, de fecha 10 de febrero de 2025 en sesión ordinaria de Consejo Municipal N° 03 de fecha 06 de febrero del 2025, el Informe N° 0089-2025-GM-GDTI-HMPP de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 0038-2025-HMPP-GMGI/SGPDT de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe Legal Nro. 071-2025-DSVR-OGAJ/HMPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que: las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, debiendo en éste caso las municipalidades registrar y actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP, éstos bienes inmuebles se encuentran indicados en el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme lo establece el numeral 3 de la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 29151;

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establecen que, los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Consejo correspondiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: “La Resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región donde se encuentra el predio”, Por otra parte, el artículo 40 del indicado Reglamento, establece lo siguiente: “ La Resolución que dispone la primera inscripción de dominio conjuntamente con el Plano Perimétrico-Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales”;

Que, en efecto, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2001-EF, señala expresamente que “ El saneamiento comprenderá todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades”; señalando en el artículo 60° que “ Las Oficinas Registrales de las

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos a nivel nacional y las Oficinas del Registro Predial Urbano, procederán conforme corresponda, a inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble respectivo, la propiedad de los terrenos, edificaciones, construcciones, modificaciones, y derechos de diversa índole sobre los mismos de los que sean titulares las entidades públicas señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo”, indicando además en el artículo 7°, literal a) que las inscripciones a ser realizadas comprenden, entre otros actos, la “Inscripción del Dominio, Cambio de Destino de los Aportes Reglamentarios y Actos de Acumulación de Predios”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2025/HMPP-CM, de fecha 10 de febrero de 2025, se declara **APROBAR**, la Sesión de Uso del predio ubicado en el Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, referido a la Partida N° P13010204, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m2 a favor de la Asociación Industrial Metálicas Pasco.

ANTECEDENTE	AREA MATRIZ
PARTIDA N° P13010204	510.50 m2

En consecuencia, estando a las consideraciones expuestas y en uso de lo dispuesto, en la Constitución Política del Perú, D.L. 1057 y reglamento, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la **SESIÓN DE USO** del predio ubicado en el Sector Centro Chaupimarca Mz A Lote 6, referido a la Partida N° P13010204, el cual está titulado a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco, con un área de 510.50 m2 a favor de la Asociación Industrial Metálicas de Pasco.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCOMENDAR** a la gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la parte interesada a las unidades orgánicas competentes y a la oficina de sistemas y tecnología de la Información la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA

ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente